

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5485

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 24.—Casa particular: Calle 74, 59 y 15.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, 59 y 8.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, 59 y 8.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, 59 y 8.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Marítima, 59 y 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SUJETA

Resolución número 71, de 15 de Marzo de 1929	1929
Resolución número 72, de 25 de Marzo de 1929	1929
Resolución número 73, de 25 de Marzo de 1929	1929

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 302, de 4 de Abril de 1929	1929
Resolución número 303, de 4 de Abril de 1929	1929
Resolución número 304, de 8 de Abril de 1929	1929
Certificado número 17 de registro de marca de comercio	1929
Certificado número 1924 de registro de marca de fábrica	1929
Certificado número 396 de registro de invención	1929
Certificado de trasfondo de marca de comercio	1929

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Marzo de 1929	1929
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Marzo de 1929	1929
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1929	1929
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Abril de 1929	1929

Artículos Oficiales	1929
Ediciones	1929

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor José Ignacio Quirós y Q., para separarse del cargo de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del día 25 del presente mes, siendo entendido que el Jefe de la Sección Primera no podrá hacer uso de su licencia hasta que el señor Quirós y Q. regrese a su puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

A virtud de la resolución número 3 de fecha 7 de enero del presente año, ha venido al conocimiento del Despacho la reconsideración pedida por el señor Gerardo Herrera en el sentido de que se revoque la resolución número 84 de 29 de noviembre del pasado año de 1928, dictada por el Administrador General de Tierras, en relación con la solicitud sobre adjudicación de un globo de tierras baldías, hecha por el peticionario Herrera ante el Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Para resolver la solicitud precedente se considera:

Por resolución número 23 de 15 de noviembre de 1928, dictada por el Gobernador-encargado de la Administración Provincial de Tierras de Chiriquí se declaró que el señor Gerardo Herrera tiene derecho a que la sea expedida, con las salvedades que determinan las leyes, el correspondiente título de propiedad sobre un globo de tierras baldías nacionales, solicitada desde hace mucho tiempo por el señor Manuel S. Pinón, quien traspasa sus derechos al referido Herrera. Dicho globo de tierras se encuentra ubicado en el Distrito de Alajuela de la Provincia de Chiriquí y mide, de acuerdo con el informe del Arrendatario que actuó en la tramitación legal de la solicitud, 39 hts. 1869 mts. c., y está totalmente cultivada. A la solicitud se dió la tramitación de rigor hasta llegar al conocimiento del Administrador General de Tierras,

el cual mediante la respectiva resolución, revocó la del anterior, dejando en libertad al peticionario para que formule nueva solicitud, sujeta en todo a las leyes vigentes sobre la materia. Por lo que al caso una por disposición de la Ley 137 de 1928, de fecha 29 de diciembre, se permite la adjudicación, a título de compra, de las tierras que se encuentran cultivadas y que el Decreto ejecutivo N° 48 de 13 de Julio de 1928, permite asimismo, la adjudicación de las tierras que se encuentran en realidad cultivadas y por extensiones no mayores de cincuenta hectáreas.

No resulta, en consecuencia, justo privar al recurrente Herrera del derecho de adelantar hasta su consecución la solicitud sobre adjudicación del terreno. Pero conviene en todo caso, advertir que es necesario introducir en la respectiva adjudicación definitiva, las nuevas circunstancias que manifiesta Herrera en su memorial de fecha 29 de noviembre de 1928, en lo que respecta a la servidumbre existente;

Por las razones precedentes este Despacho,

RESUELTO:

Revocar la resolución número 84 de 29 de noviembre del pasado año de 1928, dictada por el Administrador General de Tierras y mantener la resolución 23 de 15 del mismo mes, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, por la cual, con las salvedades y restricciones que establecen las disposiciones legislativas y ejecutivas vigentes, se resuelve reconocer al peticionario el derecho a que se le adjudique el globo de tierras baldías nacionales de 39 hts. 7660 m. c. de extensión, ubicadas en lugar denominado Chiriquí Viejo, en el Distrito de Alajuela, de la Provincia de Chiriquí, que se conoce con el nombre de "Taboguilla", siempre que dichas tierras estén cercadas o cercavadas, de conformidad con lo que establece la Ley 137 de 1928.

Declávese el expediente respectivo a la Administración General de Tierras para las fines procedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 25 de 1929.

La señora Cecilia María Fong se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Garachiné, Distrito de Chiriquana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 9 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia María Fong el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Garachiné de once metros de frente por siete de fondo, alindado así: Por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la Albina; y por el Sur, con solar de la nueva Iglesia de la población. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidas de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3062

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3062. Panamá, 4 de Abril de 1929.

El señor J. M. Berrocal solicitó a este Despacho el registro de una marca de Comercio, consistente en la palabra "SPARTOR", empleada para distinguir botecitas o pitos para automóviles, importados por él de los Estados Unidos de Norte América.

Al registro de dicha marca se opuso en tiempo oportuno el Licenciado don Augusto Adrián Quintero, a nombre de "The Sparks-Wilkinson Company", y habiendo sido acogida su oposición y tramitada legalmente, se observa que, vencido el término que se le concedió para que comprobara plenamente el fundamento de su derecho, no ha presentado prueba alguna, por lo cual, este Despacho considera desierta la oposición en referencia y

SE RESUELVE:

Ordenar al registro de la marca de comercio solicitada por el señor J. M. Berrocal y expedir a su favor el certificado respectivo.

Cópielo y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 87 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3063

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3063.—Panamá, Abril 4 de 1929.

El apoderado de la "Standard Oil Company", con oficina en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, en memoria de fecha 15 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Aceites Refinados, Semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, con o sin mezcla de aceites animales o vegetales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes y grasas lubricantes, en la Clase 15, sobre Aceites y Grasas.

La marca en referencia consiste en la representación de un círculo atravesado por una barra formada por dos líneas secantes horizontales y paralelas, siendo invisibles los dos segmentos del círculo comprendidos entre dichas dos líneas paralelas, dentro de las cuales hay colocadas cinco estrellas, y se aplica o se fija a los contenedores o paquetes que contienen los artículos por medio de marbetes impresos en que aparece la misma, o estampando dicha marca sobre los contenedores o paquetes, o en cualquiera otra forma conveniente o deseada. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "Standard Oil Company", con oficinas en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha, y bajo el número 1905, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3064

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3064.—Panamá, 8 de Abril de 1929.

Para la sociedad denominada "ORANGE CRUSH COMPANY", de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el apoderado de la misma, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, que se le conceda patente de invención respecto de una botella de forma especial, que se describe así: la botella tiene 4 series de 3 cordones paralelos cada una, a lo largo

de la botella, de donde termina el cuello hasta la base de la misma, y las series, entre sí equidistantes unas de otras; entre las series de cordones longitudinales hay otros cordones paralelos y horizontales, que partiendo de la base de la botella se extienden hacia el cuello, y suben o pueden subir más arriba de la terminación de éste; todos los cordones están grabados en relieve sobre la botella; cerca del centro de la botella, y equidistantes uno de otro, hay un cuadrilátero en el lado del frente y en otro en el posterior, sin cordones, y que interrumpen todos los cordones; sobre estos cuadriláteros, la "Orange Crush Co" acostumbra grabar en relieve constancia de la patente y de su propiedad de la botella, pero se reserva el derecho de poner otra relación o dejarlo en blanco. Las botellas pueden hacerse en todo tamaño y color y con diferente número de cordones, sin que esto afecte el invento.

La solicitud en referencia, que vino acompañada de los documentos y requisitos que exige la ley, ha sufrido el trámite de rigor sin que se haya presentado oposición alguna, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la expresada sociedad "Orange Crush Company", de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, bajo su responsabilidad y dejando a salvo derechos de terceros, la patente pedida que la faculta para explotar en el territorio de la República de Panamá por el término de cinco (5) años el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta misma fecha y bajo el número 395 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 37

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 4 de Abril de 1929.—Cádiz: el 4 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3062, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor J. M. Berrocal domiciliado en la ciudad de Panamá para distinguir en el comercio bocinas o pites para automóviles importados por él de los Estados Unidos de Norte América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Agosto de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5392 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Agosto de 1928.

Panamá, cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SPARTON", y se aplica en los efectos mismos, o en los anuncios, cajas, catálogos, cartones etc. de manera que se estime conveniente; dicha marca puede ser usada en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1905

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Abril de 1929.—Cádiz: 4 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3063, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Standard Oil Company" de New Jersey, con oficinas en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio Aceites Refinados, Semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, con o sin mezcla de aceites animales o vegetales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes y grasas lubricantes, en la Clase 15, sobre Aceites y Grasas que se elabora o fabrica en Estados Unidos de Norte América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5406 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1928.

Panamá, 4 de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la representación de un círculo atravesado por una barra formada por dos líneas secantes horizontales y paralelas, siendo invisibles los dos segmentos del círculo comprendidos entre dichas dos líneas paralelas, dentro de las cuales hay colocadas cinco estrellas.

CERTIFICADO NUMERO 396

de patente de invención.

Fecha de la Patente: 8 de Abril de 1929.—Cádiz: 8 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad "Orange Crush Company", de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte A-

mérica ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3064, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con una botella de forma especial, que se describe así: la botella tiene 4 series de 3 cordones paralelos cada una, a lo largo de la botella, de donde termina el cuello hasta la base de la misma, y las series, entre sí equidistantes unas de otras; entre las series de cordones longitudinales hay otros cordones paralelos y horizontales, que partiendo de la base de la botella se extienden hacia el cuello, y suben o pueden subir más arriba de la terminación de éste; todos los cordones están grabados en relieve sobre la botella; cerca del centro de la botella, y equidistante uno de otro, hay un cuadrilátero en el lado del frente y uno otro en el posterior, sin cordones, y que interrumpen todos los cordones; sobre estos cuadriláteros, la "Orange Crush Company" acostumbra grabar en relieve constancia de la patente y de su propiedad de la botella, pero se reserva el derecho de poner otra relación o dejarlo en blanco. Las botellas pueden hacerse en todo tamaño y color y con diferente número de cordones, sin que esto afecte el invento cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a este Patentando sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 23 de Noviembre de mil novecientos veintiocho y publicado en el número 5415 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada sociedad "Orange Crush Co", de Chicago, E. U. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de traspaso de una marca de comercio.

LUIS FELIPE CLEMENT.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha anotado el traspaso hecho por la American Trade Developing Co, a la sociedad denominada "FLOMERIA DE ARIAS", del comercio de estalplaza, de la marca de comercio registrada en esta República el 23 de Enero de 1928, bajo el certificado número sesenta y cuatro (64), y que consiste en una etiqueta que dice "JABON ROSACIA", usada para amparar y distinguir cierta clase de jabón para el tocador y para el baño.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, quedando anotado bajo el número 613, del libro respectivo, en Panamá, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve (1929).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público para su inscripción, hoy 27 de marzo de 1929.

As. 1220. Escritura 351 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad, a María Linares de Clement y el Banco Nacional caucela hipoteca.

As. 1221. Escritura 293 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad a María L. de Clement.

As. 1222. Escritura 204 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende 2 lotes de terreno en esta ciudad a María L. de Clement.

As. 1223. Escritura 405 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Florencio H. Roscena y Eduardo Icaza, venden a Luis F. Clement una finca en este distrito.

As. 1224. Escritura 439 de 23 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la Compañía Nacional de Electricidad.

As. 1225. Escritura 187 de 31 de enero último, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno a María Salomé Artunduaga y ésta declara unas mejoras.

As. 1226. Escritura 437 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Nacional de Electricidad constituye hipoteca a favor de Jesús Gargallo C.

As. 1227. Escritura 420 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Electricidad autoriza a su Presidente para celebrar un contrato.

As. 1228. Escritura 297 de 23 de marzo actual, de la Notaría 2ª, por la cual se prorroga la sociedad Linares de Madrid.

As. 1229. Escritura 178, de 22 de abril de 1927, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad Yobros C. Limitada.

As. 1230. Escritura 436 de 26 de marzo de 1929 de la Notaría 2ª, por la cual Taramchand Bhograj confiere poder general a Greithran Hemraj.

As. 1231. Escritura 93 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se prorroga la sociedad Attia Yhoros C. Lda.

As. 1232. Escritura otorgada el 29 de noviembre de 1923 ante el Notario Harry Peter Venn de Londres, por la cual se ratifica una venta hecha a la Panama N° 1 Limited.

As. 1233. Escritura 94 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Inocencio Galindo Jr. vende una finca a Attia Yhoros C. Limitada y ésta la hipoteca a Isaac L. Toledano.

As. 1234. Escritura 393 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Salomón L. Toledano declara unas mejoras.

As. 1235. Escritura 217 de 26 de marzo actual, de la Notaría 1ª, por la cual Nicandro A. de Obarrío confiere poder a Enrique I. Boyd.

As. 1236. Escritura 435 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Vergara N. confiere poder a Augusto A. Arjona.

As. 1237. Escritura otorgada el 11 de los corrientes, en la Zona del Canal, por la cual Hariam Chelham confiere poder a Ghanshamdas Poo-hool.

As. 1238. Escritura 14 de 26 de octubre de 1923 otorgada ante el Secretario del Consejo de Las Minas,

por la cual Lisandro Díaz vende a Manuela F. Ríos viuda de González y otros una finca en aquel Distrito.

As. 1239. Escritura 15 de 29 de marzo de 1927, del mismo funcionario, por la cual María F. Ríos de González y otros venden a Martín Ramos, parte de un terreno en dicho distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina del Registro Público, hoy 30 de Marzo de 1929.

As. 1240. Escritura 101 de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Clara Julia Mera venden una casa a The Robert Wilcox Co. Inc.

As. 1241. Escritura 330 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual William F. Boy venden una finca en esta ciudad a Eduardo Llorente y Nieto.

As. 1242. Escritura número 28 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas expide título gratuito de un solar situado en ese distrito, a Santiago Sánchez.

As. 1243. Escritura número 80 de 19 de diciembre de 1928 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende un solar a Antonia Teixeira de Barahona y otros.

As. 1244. Escritura número 191 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan tres actas de sesiones de la sociedad Public Service Garage Company Inc.

As. 1245. Escritura 452 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Felipe Rodríguez constituye hipoteca a favor de Mauricio F. de Castro.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina de Registro Público, hoy 1º de Abril de 1929.

As. 1246. Escritura 410 de 21 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel L. Barcelo vende a Elena Matilde de Alba de Leignadier, una finca situada en Pacora, y se cancela una hipoteca.

As. 1247. Escritura 421 de 22 de marzo, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la inspección ocular de una finca de la sociedad Hermanos de la Guardia S. A.

As. 1248. Escritura 442 de 26 de marzo de la Notaría 2ª, por la cual Pedro José Ameglio confiere poder a Juan Ameglio y sustituye otro en Ana Pedernali de Ameglio.

As. 1249. Escritura 444 de 27 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad P. J. Ameglio y C. S. A.

As. 1250. Escritura 34 de 5 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a William C. Golf un lote de terreno situado en Bugaba.

As. 1251. Escritura 451 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Chao Woo confiere poder general a Chacen Woo y Asunción Cuan.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción a la Oficina de Registro Público, hoy 2 de Abril de 1929.

As. 1252. Oficio 196 de 26 de marzo último, del Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario embarga una finca de Justo Sotero Buitrago.

As. 1253. Escritura número 1 de 2 de marzo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Tonosí, por la cual Enrique Perina vende una finca a Soima María y Georgia Narváez Thomas.

As. 1254. Escritura 26 de 23 de marzo de la Notaría de Bocas, por la cual Henrique Hanzen remata una finca en aquel Distrito.

As. 1255. Oficio 135 A de 1º de los corrientes, del Juez Superior de la República, por el cual dicho funcionario cancela la fianza otorgada para responder de la exarcelación de Julia Yip Villanueva.

As. 1256. Escritura 422 de 22 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional prorroga una hipoteca a Pinel Hermanos.

As. 1257. Escritura 219 de 23 de marzo de la Notaría 1ª, por la cual Lucía Aguilar vende una finca a José Pedro del Río.

As. 1258. Escritura 447 de 27 de marzo de la Notaría 2ª, por la cual la Panama Freehold vende dos fincas a Isaac Brandon & Brothers Inc. y se constituye hipoteca al Banco Nacional.

As. 1259. Escritura 220 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Napoleón Caselli y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1260 al 1262. Documentos por los cuales el Panazone Garage Co. vende sendos carros a Enrique Chong, Francisco I. Castillero y A. A. Simon.

As. 1263. Documento expedido en la Notaría de Coclé, el cual contiene la hijuela de Luz de Bonilla y se le adjudica una finca en Aguadulce.

As. 1264. Escritura 463 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Padros y otros venden a Ramón Serrano y Berta Barahona de Serrano, una finca situada en las Sabanas.

As. 1265. Escritura 464 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Serrano V. y Berta Barahona de Serrano constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1266. Escritura 465 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Serrano V. y Berta Barahona de Serrano constituyen segunda hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1267. Escritura 446 de 27 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia Valencia de Pérez constituye hipoteca a favor de Cecilia Bendibour de Urrutia.

As. 1268. Oficio número 1468 de 6 de diciembre de 1922 del Juez 3º por el cual se cancela una fianza otorgada por Carolina I. Pérez de Morales.

As. 1269. Escritura 436 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Halphen & Co. Inc. vende 3 fincas a Rafael Halphen.

As. 1270. Escritura 456 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Halphen & Co. Inc. vende 3 fincas a Enrique Halphen.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones para la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la...
rústica... B. 1.50
Código Civil, empestado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García)... 1.50
Código Judicial empestado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DOQUA.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal, abre a licitación Pública, por el término

de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alindurada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser posterior admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 135 del Código Administrativo.

Penonome, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTHENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Julia Hielon Davis, para que comparezca a estar en derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le ha promovido su esposo Norris Helt ante el Juez Primero del Circuito. Se advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su última publicación de este edicto, no se apersona al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de Abril de 1929.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMENEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Baustista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el año del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 23 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, en jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color anilina lipata, purita con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICORO PINZON.

El Secretario,

Gobrial de Gracia C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Rio San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserio de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrenco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar unemplazador de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISRAEL SORRION.

El Secretario,

Rodr. Adams C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

uentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarse vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia a él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo mero, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la púpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lana de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Xanuel S. Picota.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja sin sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorado, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 26 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubú, y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras, de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—18